



Universidad
Central

Protocolo para la Gestión de Habilitación Docente y Autorización de Excepciones en la Modalidad Virtual

Aplicación de la Resolución N° 6582/2021

Versión 1

Santiago, 29 de agosto 2024.

**Dirección de Transformación Digital Educativa
Dirección de Gestión de la Docencia**

Vicerrectoría Académica - Universidad Central de Chile



1. Introducción

Este protocolo establece el procedimiento para gestionar las solicitudes de autorización de excepciones en el proceso de Habilitación Docente para la Modalidad Virtual. Su aplicación es para docentes de los programas en modalidades virtuales de aprendizaje, según lo establecido en la Resolución N° 6582/2021.

2. Alcance

Este protocolo aplica a todos quienes imparten cursos en los programas de modalidad virtual (Online y Semipresencial) de aprendizaje de la Universidad Central de Chile.

3. Unidades involucradas

- **Dirección de Gestión de la Docencia/ Subdirección de Planeación Docente:** Informa la nómina de docentes que deben cumplir con el proceso de habilitación en cada período académico, de acuerdo a los procesos regulares de planeación académica.
- **Dirección de Transformación Digital Educativa/ Subdirección de Asesoría y Formación en Educación Digital:** Responsable de ejecutar el proceso de habilitación en docencia digital.

4. Definiciones

- **Habilitación Docente para la Modalidad Virtual:** Proceso obligatorio de formación continua para docentes, consistente en la aprobación de una capacitación de 12 horas que permite impartir docencia en modalidades virtuales de aprendizaje.
- **Docentes nuevos:** Aquellos que imparten asignaturas o cursos en modalidades virtuales en la universidad y deben capacitarse antes de comenzar a enseñar.
- **Docentes habilitados:** Docentes que han aprobado la capacitación.
- **Procesos de habilitación pendientes:** Casos en los que docentes no han completado el proceso de habilitación dentro del plazo establecido.



5. Procedimiento

5.1. Identificación de procesos de habilitación pendientes:

La Subdirección de Asesoría y Formación de la Dirección de Transformación Digital Educativa informará a la Subdirección de Planeación Docente y a las direcciones de programas (postgrado online, advance, vespertinos, prosecución de estudios y otros programas conducentes a grado o postgrado) sobre los procesos de habilitación que han sido completados y los que permanecen pendientes dentro del plazo establecido.

5.2. Solicitud de autorización de excepción:

Después de una revisión conjunta (Subdirección de Planeación Docente y Subdirección de Asesoría y Formación) y, si se considera pertinente, la Subdirección de Planeación Docente emitirá una autorización de excepción a las direcciones de los programas, permitiendo al docente continuar impartiendo clases siempre y cuando se comprometa a completar el proceso de habilitación en el próximo ciclo de capacitación.

5.3. Tratamiento de los procesos de habilitación pendientes:

A partir del período académico 2024-9, aquellos casos en los que no se haya completado el proceso de habilitación docente para la modalidad virtual serán considerados “procesos pendientes.” Aunque se permitirá impartir clases a docentes en estas circunstancias, deberán completar el proceso de habilitación de manera prioritaria según las directrices establecidas en este documento.

5.4. Excepciones y situaciones que afectan la continuidad operativa:

En casos donde, por motivos de fuerza mayor, un docente deba ser reemplazado de manera urgente después de iniciado el período de clases y no haya completado la habilitación para la modalidad virtual, la Subdirección de Planeación evaluará estas situaciones excepcionales. Dado que estas circunstancias responden a la necesidad esencial de asegurar la continuidad de la docencia, la Subdirección podrá emitir un documento de compromiso que deberá ser firmado por el docente. Este documento establecerá plazos específicos para completar el proceso de habilitación, y su cumplimiento será un requisito obligatorio para que el docente pueda recibir asignación de carga académica en el siguiente período.



Universidad
Central

5.5. Consecuencias de no realizar la habilitación:

Si el proceso de habilitación para la modalidad virtual no se completa dentro del plazo establecido, el personal docente no podrá recibir asignación de carga académica para impartir clases en modalidad online en la Universidad Central de Chile. La Subdirección de Planeación Docente informará a las direcciones de los programas sobre los procesos de habilitación pendientes, basándose en los informes generados por la Subdirección de Asesoría y Formación de la Dirección de Transformación Digital Educativa.

Con fecha 29 de agosto se valida este protocolo y se autoriza su comunicación a docentes que imparten cursos en los programas en modalidades virtuales de aprendizaje de la Universidad Central de Chile.



Pamela Riquelme González

Dirección de Transformación
Digital Educativa



Néstor Marín Bravo

Dirección de Gestión de la
Docencia